



Resolución Ministerial

N° 258-2022-MINAM

Lima,

VISTOS; el Memorando N° 01050-2022-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 329-2022-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 566-2022-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente (MINAM) como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como un sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; siendo que mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del referido Decreto Legislativo;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, a quien le corresponde, entre otras acciones, aprobar los indicadores de brecha y los criterios de priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, a ser aplicados en la fase de Programación Multianual de Inversiones por los tres niveles de gobierno, de acuerdo a las medidas sectoriales definidas por los rectores de las políticas nacionales sectoriales. Estos indicadores y criterios pueden ser revisados anualmente y siempre que se presenten modificaciones, se aprueban y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el numeral 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias, establece que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector, previa coordinación con la oficina de planeamiento o la que haga sus veces en la entidad, propone los criterios de priorización sectoriales para las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional, en concordancia con los planes nacionales sectoriales establecidos en el planeamiento estratégico de acuerdo al SINAPLAN;

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Ministerial N° 434-2018-MINAM se aprobaron los Criterios de Priorización para la asignación de recursos a las inversiones del Sector

Ambiente, y posteriormente, con Resolución Ministerial N° 026-2020-MINAM se aprobaron dichos Criterios para el periodo 2021-2023;

Que, mediante el Oficio N° 00250-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) la propuesta de actualización de los criterios de priorización del Sector Ambiente para su revisión y validación metodológica;

Que, con Oficio N° 0309-2022-EF/63.03, la DGPMI del MEF remite al MINAM el Informe N° 0202-2022-EF/63.03, a través del cual valida metodológicamente la actualización de los criterios de priorización del Sector Ambiente y recomienda su aprobación y publicación;

Que, a través del Memorando N° 01050-2022-MINAM/SG/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención a lo enunciado en el Informe N° 329-2022-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones, emite opinión en el sentido que corresponde al Órgano Resolutivo de la entidad aprobar la propuesta de modificación de los criterios de priorización del Sector Ambiente mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 556-2022-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Viceministerio de Gestión Ambiental, del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF; Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y sus modificatorias; y, la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los Criterios de Priorización del Sector Ambiente, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a las Unidades Formuladoras y Unidades Ejecutoras del Ministerio del Ambiente, a sus organismos públicos adscritos y a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Wilbert Gabriel Rozas Beltrán
Ministro del Ambiente